

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno

Presentado por la parte demandante el escrito de subsanación de la demanda, se advierte que la misma no se hizo conforme a lo dispuesto en auto inadmisorio y por tanto habrá de procederse conforme a lo establecido en el inciso 4 del Artículo 90 del Código General del proceso.

Lo anterior en razón a que parte demandante en acápite denominado “*Juramento Estimatorio*” relaciona por concepto de lucro cesante consolidado la suma de \$36.341.040 y por concepto de lucro cesante futuro también la suma de \$36.341.040, sin que se discrimine de forma razonada cada uno de estos conceptos, esto es, **no** es posible saber cómo liquidó tales valores, qué parámetros tomó de referencia o qué criterios aplicó para su tasación como lo dispone el artículo 206 del C. G. P., aunado al hecho de que en el acápite de “*Pretensiones*”, al menos por uno de dichos conceptos **no** se realizó solicitud alguna, pues solo en el ordinal segundo del referido acápite se pide indemnización por valor de \$36.341.040, por un perjuicio que **no** es de orden extrapatrimonial como los deprecados en los restantes ordinales. En razón de lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal promovida por *Nelson Enrique Rojas Ramírez* y *Dajhanira Urrego Rojas*, quienes actúan en nombre propio y en el de sus menores hijos *Juan Martín Rojas Urrego*, *María Fernanda Rojas Urrego* y *Paula Alexandra Rojas Urrego* contra *Oscar Julián Prada Granados* y *Graciela Granados Berbesi*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Hacer entrega de los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4985035fc2b26ed44fd41c328047f3a87a33d2a92047822ecfbfb691bcaa3cf**
Documento generado en 24/09/2021 09:42:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>